

# **LICITACIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO SG N° 801**

**“CONCESIÓN PARA LA REFACCIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, PARQUIZACIÓN Y POSTERIOR ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL AYUÍ, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, REPÚBLICA ARGENTINA.”**

## **CIRCULAR N° 4**

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (Delegación Argentina), en los términos de la Cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones, informa a los interesados que se dispone la publicación de la siguiente documentación de consulta complementaria, de carácter estrictamente informativo y no vinculante, sin asumir responsabilidad alguna sobre su contenido:

- Presentación sobre el Régimen de Incentivo a las Nuevas Inversiones (RINI), elaborado por el Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos.

La puesta a disposición de este material se realiza a título de colaboración institucional.

A todo evento se aclara que la tramitación de la solicitud de inclusión de la propuesta de inversión en el Régimen RINI, y su respectiva aprobación, no constituyen responsabilidad ni obligaciones a cargo de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

De conformidad con las Cláusulas 12 y 19 del Pliego de Bases y Condiciones no se admitirá ningún tipo de condicionamiento en las propuestas (Sobre N° 1 y Sobre N° 2) que supedita la validez de la oferta o la ejecución de las inversiones a la efectiva aprobación de la Solicitud de adhesión que presenten los interesados y como consecuencia de ello, a la obtención de los beneficios del citado régimen de promoción provincial.

Se recuerda a los interesados que los plazos y procedimientos administrativos propios del Régimen RINI son independientes de los términos perentorios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la presentación del Plan de Trabajos Definitivo, la Toma de Tenencia y la ejecución del contrato. Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario la gestión oportuna de sus solicitudes ante las autoridades provinciales, no constituyendo las eventuales demoras en la tramitación o aprobación de dicho régimen eximente alguna frente a las penalidades por mora o causales de rescisión por atraso en el plan de obras previstas en las Cláusulas 28 y 32 del Pliego de Bases y Condiciones.